

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Benetússer

2024/11081 Anuncio del Ayuntamiento de Benetússer sobre la aprobación de la modificación de la relación de puestos de trabajo y la aprobación inicial de la plantilla y del anexo de personal.

ANUNCIO

Francisco Javier Martínez Lidón, secretario del Ayuntamiento de Benetússer, haciendo la salvedad recogida el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, certifico:

VER ANEXO

Y para que conste a los efectos oportunos expido la presente con el visto bueno de la Alcaldía.

Benetússer, a 30 de julio de 2024. —El secretario, Francisco Javier Martínez Lidón.



Que **LA COMISIÓN INFORMATIVA DE CUENTAS E INTERIOR**, en sesión ordinaria realizada el día **18 de julio de 2024**, adoptó, entre otros, el siguiente **DICTAMEN** :

2. EXPEDIENTE 1856389T~PROPUESTA DE DICTAMEN PARA LA MODIFICACIÓN DE LA RPT.

La señora presidenta de la Comisión da cuenta y explica el expediente 1856389T, relativo a la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo - RPT-, así como de la propuesta formulada por la concejala delegada de Recursos Humanos de fecha 14 de junio de 2024 (CSV 2TAA ACYA (YVTK V9W9 (TP2W)), y atendiendo a las siguientes consideraciones:

Visto que la Relación de Puestos de Trabajo es el instrumento técnico que establece la estructura de las unidades administrativas propias de la organización municipal, estableciendo su dependencia jerárquica y la adscripción de los puestos a las mismas, así como su contenido básicamente a efectos de forma de provisión, requisitos para su desempeño y retribuciones complementarias, siendo actualizada de acuerdo con las necesidades de la organización municipal, lo que conlleva la creación de nuevos puestos de puestos, amortización de puestos en consonancia con las variaciones efectuadas en la plantilla municipal, adaptación de las distintas unidades administrativas y puestos de trabajo en las competencias y necesidades de cada área de gobierno en términos de eficacia y eficiencia.

Considerando que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión de fecha 31 de marzo de 2022, se dispuso, entre otras, aprobar la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Benetússer, como documento en el que se estructurarán su organización, comprensiva de distintos documentos.

Considerando que la relación de puestos de trabajo aprobada trató de dar respuesta a algunas situaciones anómalas que se venían produciendo en el ámbito de los recursos humanos del Ayuntamiento de Benetússer. Una de esas situaciones era la de adecuar los puestos de trabajo a las plazas existentes en la plantilla presupuestaria, así como la de proceder a una valoración de los puestos de trabajo atendiendo a las condiciones particulares de los mismos.

Si bien, con posterioridad o simultáneamente a dicha aprobación de la RPT se han producido distintas situaciones que requieren una adecuación de la misma, dado que la relación de puestos de trabajo presenta distintas discordancias con la realidad estructural de determinadas plazas, así como con motivo de adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resultan imprescindibles por el contenido de determinados puestos de trabajo, además de determinadas adecuaciones organizativas.

Y así las cosas, la RPT de referencia no refleja determinados puestos de trabajo del departamento de equipo social base, incardinado dentro del servicio de servicios sociales, que revisten carácter estructural, atendiendo a lo dispuesto en los arts. 65 y 66 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios



sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, el art. 19.7 Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, así como en los denominados contratos-programa en materia de servicios sociales suscritos con otras administraciones (Diputación provincial del Valencia y Generalitat Valenciana), en los que se prevé la obligación del Ayuntamiento de “Cumplir con la normativa de ratio de personal mínima establecida en la Ley 3/2019 incorporando los puestos de trabajo a su plantilla” (obligación ya reflejada en el artículo 110 de la Ley 3/2019 y artículo 19.7 del Decreto 38/2020).

Asimismo, cabe tener en cuenta que por Sentencia nº 280/2022, de 20 de octubre de 2022, del Juzgado Social nº 9 de Valencia, se estimó la demanda interpuesta por un trabajador contra el Ayuntamiento de Benetúser, y se declara “la naturaleza laboral de la contratación existente entre el Ayuntamiento demandado y el demandante, y su condición de trabajador indefinido no fijo, con todas las consecuencias legales inherentes”; motivo por el cual, mediante Decreto de la Alcaldía n.º 3349/2022, de 10 de noviembre de 2022, se dispuso, entre otras, “Proceder a realizar las actuaciones oportunas a efectos de la regularización de la situación derivada de la Sentencia de referencia, mediante la oportuna modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, así como la plantilla de personal, y convocatoria del oportuno procedimiento de selección”.

En todo caso, la creación del puesto de trabajo referido, con motivo de la sentencia citada, ha motivado la concurrencia de mayores medios personales en el departamento a que el mismo se adscribe, considerando conveniente proceder a una reestructuración de los mismos, amortizando aquellos puestos que, con motivo de dicha nueva incorporación, se consideran menos necesarios y, correlativamente, creando otros puestos en aquellos departamentos que requieren de una mayor dotación, atendiendo a las necesidades municipales.

Además, el contenido de determinados puestos de trabajo ha sufrido modificaciones en su jornada, lo que, a la vista de los factores de valoración del complemento específico, requiere que se lleven a cabo, con carácter singular y excepcional, las correspondientes adecuaciones retributivas.

Finalmente, atendiendo a las necesidades municipales, se considera procedente la adaptación de las funciones de algunos puestos de trabajo.

Desde esta base se pretende conformar la ordenación de los recursos humanos del Ayuntamiento para que respondan a la actual estructura orgánica de este, regularizando la situación jurídica de los puestos de trabajo y, con ello, la gestión del personal, tras la aprobación de la Relación de puestos de trabajo por el Ayuntamiento Pleno.

Atendiendo que, en base a dichas circunstancias, por la Concejala Delegada de Recursos humanos se formula memoria justificativa de la modificación de la relación de puestos de trabajo, de fecha 22 de mayo de 2024 (csv=2TAAACPU4UTPH29M4NJ9), corregida mediante providencia de la



Concejala Delegada de Recursos humanos, de fecha 06 de junio de 2024 (csv=2TAAACVKUJ3KYTQP4YE4),

Considerando lo determinado en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en cuanto reconoce a los Entes Locales la potestad de autoorganización, referida fundamentalmente a las facultades de establecer sus propias estructuras organizativas, adaptada a las necesidades que le exige la prestación efectiva de los servicios públicos, mediante la aprobación o modificación de las RPT y la competencia para valorar las concretas necesidades de su organización administrativa, definir las características de su estructura administrativa, posición jerárquica, tareas, todo ello en ejercicio de esa potestad autoorganizatoria, para vertebrar sus recursos humanos, conforme lo dispuesto en el art. 72 y 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

De conformidad con cuanto antecede, lo dispuesto en los artículos 37 y 74, así como la DF 4ª.2, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; los artículos 4.1., 93, 101 y 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; lo dispuesto en la normativa autonómica, Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, en su capítulo II Ordenación de los puestos de trabajo, artículos 37, 39 y 41 y específicamente, la sección 2ª, artículos 47 a 50; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en sus artículos 38, 45 a), 58, 82, 114 y 123; los artículos 3 y 4 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, modificado por Real Decreto 158/1996, de 2 de febrero, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local; y la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Considerando que la propuesta de modificación fue objeto de negociación y aprobación en la Mesa General de Negociación, en sesión de fecha 30 de mayo de 2024.

Considerando el informe de la Secretaría, de fecha 3 de junio de 2024 (csv=2TAAACUAY4WPZDLLZKTW), que obra en el expediente.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye al Pleno del Ayuntamiento la competencia para aprobar la relación de puestos de trabajo y la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios, de acuerdo con el presupuesto aprobado.

Considerando que, formulada por la Concejalía de Recursos Humanos propuesta de acuerdo, de fecha 6 de junio de 2024 (csv=2TAAACVMEKPWQ7TDQALM), se observa que la misma adolece de algunas indeterminaciones, por lo que se considera procedente formular nueva propuesta de acuerdo.



Considerando el informe de la Intervención Municipal de fecha 14 de junio de 2024 (C SV 2TAA ACYC H379 QHAU HHDJ).

Atendiendo a todo lo puesto de manifiesto.

La Comisión Informativa de Cuentas e Interior, con dos abstenciones de los grupos municipales [PP (1) y VOX Benetússer (1)], y 3 votos a favor de los grupos municipales [PSPV-PSOE (1), Compromís per Benetússer (1), EUPV (1)], y por lo tanto con el quorum de la mayoría legal absoluta dictamina favorablemente, la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar las siguientes modificaciones en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Benetússer, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 31 de marzo de 2022, con el contenido reflejado en los documentos que seguidamente se referirán:

Crear los siguientes puestos de trabajo:

Puestos n.º 15.2, 15.3 y 15.4, denominados “trabajadoras/es sociales”: naturaleza Funcionario de carrera; escala Administración Especial; subescala Técnica, Grupo A2.

- Puesto n.º 7.4, denominado “psicóloga/o pedagoga/o”: naturaleza Funcionario de carrera; escala Administración Especial; subescala Técnica, Grupo A1.
- Puestos 40.1 y 40.2, denominados “educadores/as sociales”: naturaleza Funcionario de carrera; escala Administración Especial; subescala Técnica, Grupo A2.
- Puesto 41, denominado “asesor/a jurídico/a”: naturaleza Funcionario de carrera; escala Administración Especial; subescala Técnica, Grupo A1
- Puestos 26.10, 26.11 y 26.12, denominados “Auxiliares administrativos”: naturaleza Funcionario de carrera; escala Administración General; subescala Auxiliar, Grupo C2
- Puesto n.º 23.2, denominado “Técnica/o auxiliar informática/o”: naturaleza laboral; escala Administración Especial; subescala Servicios Especiales; categoría Técnica Auxiliar; Grupo C1.
- Amortizar el puesto de trabajo n.º 22, denominado “Técnica/o medio informática/o”, naturaleza funcionario de carrera; subgrupo A2, escala de administración especial, subescala técnica, clase técnico medio. Y, correlativamente, crear el puesto de trabajo n.º 10.2, denominado “Técnica/o medio arquitecta/o”, naturaleza Funcionario de carrera; escala Administración Especial; subescala Técnica, Grupo A2.
- Modificar el puesto de trabajo Puesto n.º 20, denominado Coordinador/a 3ª edad, así como el Puesto n.º 26.8, denominado “Auxiliar Administrativa/o” (Polideportivo), por lo que se refiere a su jornada, que pasará a ser partida, lo que conlleva la valoración en el complemento específico del factor relativo a la “Jornada partida y/o irregular” (Factor L).



- Modificar el puesto de trabajo n.º 21, denominado “Técnica/o cultura/gestor cultural”, atribuyéndole funciones propias de tramitación y organización de cualquier actividad relacionada con las actividades festivas locales.

SEGUNDO. Aprobar los siguientes documentos modificados de la RPT, para incluir en los mismos las modificaciones anteriormente referidas:

- A) Se modifica el documento “Organigrama” (con código de validación electrónica Tg91Anv8*oeB5 +- gB3iQKuA-7vPHp 4venfCzxug), aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 28 de abril de 2022, con motivo de la modificación de la RPT, en el siguiente sentido:
 - Incluyendo en el departamento de equipo social base, incardinado dentro del servicio de servicios sociales, la totalidad de los puestos técnicos referidos, e incluyendo los puestos de carácter administrativo en el servicio de servicios sociales.
 - Incluyendo en el departamento de Informática y modernización, incardinado dentro del servicio de modernización, el puesto n.º 23.2 y eliminando el puesto n.º 22, e incluyendo dentro del servicio de Planificación Urbanística, Territorial, Medio Ambiente y Actividades el puesto n.º 10.2.
 - Quedando el “organigrama” conforme el documento con código seguro de validación 2TAAACPFXP4VAL4YKNM, que obra en el expediente.

B) Se modifica el documento “Fichas de clasificación de los puestos de trabajo” (con código de validación electrónica YLZWwsj3pwQLxxRuVI3NtKVoRcMpFCQXUw+38ng), aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 28 de abril de 2022, con motivo de la modificación de la RPT, en el siguiente sentido:

- Modificando el puesto de trabajo n.º 15, “Trabajador/a Social”, pasa a ser el puesto n.º 15.1, y creando el puesto de trabajo 7.4, “psicóloga/o pedagoga/o”; creando los puestos n.º 15.2, 15.3 y 15.4, denominados “trabajadoras/es sociales”, asimilándolos al contenido del ya existente; creando los puestos n.º 26.10, 26.11 y 26.12, denominados “Auxiliares administrativos”, asimilándolos al contenido de los ya existentes; creando los puestos n.º 40.1 y 40.2, denominados “educadores/as sociales”; creando el puesto n.º 41, denominado “asesor/a jurídico/a”.
- Eliminando el puesto de trabajo n.º 22, modificando el puesto de trabajo n.º 23, “Técnica/o Auxiliar Informática/o”, pasa a ser el puesto n.º 23.1, y creando el puesto de trabajo 23.2, “Técnica/o Auxiliar Informática/o”, con la siguiente valoración de factores del complemento específico: A+B2+C1 (al atribuirle la dirección, programación y control del Departamento de Informática, considerando que, por ello, procede atribuirle un factor de dirección de nivel 1) + D2 (al considerar que se trata de un puesto con responsabilidad moderada en la toma de decisiones y su impacto en la repercusión global en el conjunto de la organización) + J1 (la considerar que el puesto debe realizar una parte del año su jornada en días festivos, en aras a configurar y mantener las



infraestructuras TIC que los actos de la Corporación organizados en dichas fechas requieran: FAC, ruta de la tapa...) + L1 (al considerar que el puesto requiere de una jornada partida o irregular de hasta 5 días al mes, toda vez que requiere su presencia, además de las mañanas, algunas tardes para configurar y mantener las infraestructuras TIC que los actos de la Corporación organizados en dicho horario (plenos) o para coordinarse con los distintos contratistas en las prestaciones de mantenimiento de dichas infraestructuras) + M (al considerar que el puesto requiere de un retén de guardia constante, a efectos de su localización y disponibilidad, para atender urgencias o eventuales circunstancias que se puedan producir en las infraestructuras TIC del Ayuntamiento). Asimismo, se crea el puesto n.º 10.2, denominado “Técnica/o medio arquitecta/o”, con el mismo contenido que el puesto existente de igual naturaleza.

- Modificando los puestos de trabajo n.º 20, denominado Coordinador/a 3ª edad, y n.º 26.8, denominado “Auxiliar Administrativa/o” (Polideportivo), incluyéndoles en la valoración de factores del complemento específico un factor “L1”, al considerar que los puestos requieren de una jornada partida o irregular de hasta 5 días al mes, toda vez que requiere su presencia, además de las mañanas, algunas tardes para atender adecuadamente los correspondientes servicios, a la vista de las necesidades y demandas de los usuarios de los mismos.
- Todo ello con el contenido reflejado en el documento “Fichas de clasificación de los puestos de trabajo”, con código seguro de validación 2TAAACPF2QZ9RVDC2JKK, que obra en el expediente.

C) Se modifica el documento “Fichas de las funciones de los puestos de trabajo” (con código de validación electrónica zDAYiM+B2HLqWXm4x9zPxh4OqfLjGEI*WqeuMAw), aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 28 de abril de 2022, con motivo de la modificación de la RPT, en el siguiente sentido:

- Creando el puesto de trabajo 7.4, “psicóloga/o pedagoga/o”; creando los puestos n.º 15.2, 15.3 y 15.4, denominados “trabajadoras/es sociales”, asimilándolos al contenido del ya existente; creando los puestos n.º 26.10, 26.11 y 26.12, denominados “Auxiliares administrativos”, asimilándolos al contenido de los ya existentes e incluyendo las funciones específicas de servicios sociales; creando los puestos n.º 40.1 y 40.2, denominados “educadores/as sociales”; creando el puesto n.º 41, denominado “asesor/a jurídico/a”.
- Creando el puesto de trabajo 23.2, “Técnica/o Auxiliar Informática/o”, atribuyéndole funciones propias de dirección, programación y control del Departamento de Informática. Asimismo, se crea el puesto n.º 10.2, denominado “Técnica/o medio arquitecta/o”, con el mismo contenido que el puesto existente de igual naturaleza.
- Se modifica el puesto de trabajo n.º 21, denominado “Técnica/o cultura/gestor cultural”, atribuyéndole funciones propias de tramitación y organización de cualquier actividad relacionada con las actividades festivas locales.



- Todo ello con el contenido reflejado en el documento “Fichas de las funciones de los puestos de trabajo”, con código seguro de validación 2TAAACPUPR73WJ2UREDF, que obra en el expediente.

D) Se modifica el documento “Código retributivo de los puestos de trabajo” (con código de validación electrónica L59tZAXS +H-tJEZ5*pyWHPKiNgmJKN7mvYyVKJA), aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 28 de abril de 2022, con motivo de la modificación de la RPT en los puestos referidos. Todo ello con el contenido reflejado en el documento “Código retributivo de los puestos de trabajo”, con código seguro de validación 2TAAACX2R7NFM4EWJAC9, que obra en el expediente.

E) Se modifican el documento “Fichas de clasificación de los puestos de trabajo” (con código de validación electrónica YLZWwsj3pwQLxxRuVI3NtKVoRcMpFCQXUw+38ng), el documento “Fichas de las funciones de los puestos de trabajo” (con código de validación electrónica zDAYiM+B2HLqWXm4x9zPxx4OqfLjGEI*WqeuMAw) y el documento “Código retributivo de los puestos de trabajo” (con código de validación electrónica L59tZAXS +H-tJEZ5*pyWHPKiNgmJKN7mvYyVKJA), aprobados por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 28 de abril de 2022, con motivo de la modificación de la RPT, incluyendo en los mismos las modificaciones operadas por acuerdo del ayuntamiento pleno adoptado en sesión de 24 de julio 2023.

TERCERO. Publicar anuncio del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de Valencia, significándose que contra dicha aprobación, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el órgano que dictó el acuerdo o, en su defecto, interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según lo dispuesto en el número 1º del artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que crea conveniente.

CUARTO. Publicar el contenido íntegro de la Relación de Puestos de Trabajo en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Benetússer <https://www.benetusser.es/es/transparencia>

QUINTO. Aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla Municipal para el ejercicio 2024, así como, correlativamente, el Anexo de personal del presupuesto del ejercicio 2024, en el siguiente sentido:



Creando las siguientes plazas:

- 3 plazas de “trabajadoras/es sociales”: naturaleza Funcionario de carrera; escala Administración Especial; subescala Técnica, Grupo A2.
- 1 plaza de “psicóloga/o pedagoga/o”: naturaleza Funcionario de carrera; escala Administración Especial; subescala Técnica, Grupo A1.
- 2 plazas de “educadores/as sociales”: naturaleza Funcionario de carrera; escala Administración Especial; subescala Técnica, Grupo A2.
- 1 plaza de “asesor/a jurídico/a”: naturaleza Funcionario de carrera; escala Administración Especial; subescala Técnica, Grupo A1
- 3 plazas de “Auxiliares administrativos”: naturaleza Funcionario de carrera; escala Administración General; subescala Auxiliar, Grupo C2
- 1 plaza de “Técnica/o auxiliar informática/o”: naturaleza laboral; escala Administración Especial; subescala Servicios Especiales; categoría Técnica Auxiliar; Grupo C1
- 1 plaza de “Técnica/o medio arquitecta/o”, naturaleza Funcionario de carrera; escala Administración Especial; subescala Técnica, Grupo A2.
- Amortizando una plaza de “Técnica/o medio informática/o”, naturaleza funcionario de carrera; subgrupo A2, escala de administración especial, subescala técnica, clase técnico medio.

SEXTO. Exponer al público la referida modificación de las plantilla de personal del Anexo de personal del presupuesto del ejercicio 2024, por plazo de quince días, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

SÉPTIMO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en caso de que no se presente ninguna reclamación.

OCTAVO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como al órgano competente de la Comunidad Autónoma, por lo que se refiere a la modificación de la RPT. Asimismo, por lo que se refiere a la modificación de la plantilla, remitir copia a la Administración del Estado, que, en caso de que no se presenten alegaciones se remitirá cuando el acuerdo devenga definitivo, así como, al órgano correspondiente de la Administración autonómica .

NOVENO. Aprobar la absorción total del complemento personal transitorio reconocido a favor del siguiente trabajador, por el incremento retributivo de sus retribuciones derivado de la adecuación retributiva que, con carácter singular y excepcional, resulta aplicable al puesto de trabajo al que se encuentra adscrito, con motivo de la modificación de la relación de puestos de trabajo aquí tratada:

| Trabajador | CPT anual inicial | CPT actual ANUAL | Incremento retributivo anual | CPT tras absorción |
|--------------|-------------------|------------------|------------------------------|--------------------|
| Juan Vazquez | 2008,32 € | 885,12 € | 953,80 € | 0,00 € |

Notificando expresamente al trabajador afectado este punto.

